



ARTÍCULO

OPEN ACCESS

# La política pública de regularización de “autos chocolate” en México: primeras implicaciones económicas, financieras y penales

*The public policy of regularization of used vehicles of foreign origin in Mexico: first economic, financial and criminal implications*

Michell Álvarez López

0000-0003-2995-4839

Dasaev Sosa Arellano

0000-0001-7835-8289

Carlos Ariel Lim Acosta

0000-0001-9786-534X

Recibido: 01 de diciembre 2023.

Aceptado: 02 de marzo 2024.

**Sumario.** I. Introducción. II. La política económica y el sector automotriz. III. Implicaciones en materia económica. IV. Implicaciones en materia fiscal. V. Implicaciones en materia penal. VI. Conclusiones. VII. Referencias.

# La política pública de regularización de “autos chocolate” en México: primeras implicaciones económicas, financieras y penales

*The public policy of regularization of used vehicles of foreign origin in Mexico: first economic, financial and criminal implications*

Michell Álvarez López\*

Dasaev Sosa Arellano\*\*

Carlos Ariel Lim Acosta\*\*\*

**Resumen.** El artículo realiza un abordaje inicial sobre la política pública de fomento a la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera (“autos chocolate”) implementada por el Poder Ejecutivo Federal, durante el periodo 2022-2023, para identificar cuáles han sido, hasta este momento, sus principales implicaciones jurídicas en materias económica, financiera y penal. El análisis cualitativo de fuentes documentales permitió una revisión de este fenómeno. Como resultado de la investigación, se explicaron algunos impactos positivos y negativos en el sector automotriz nacional y los giros comerciales derivados de la compraventa de automóviles; se precisaron los nuevos esquemas presupuestales para los municipios fronterizos; y se señalaron las implicaciones que tuvo esta política pública sobre los delitos referentes al contrabando de vehículos. Además, se concluye que esta política pública trajo beneficios sociales y generó nuevas complejidades para en el sector automotriz nacional.

**Palabras Clave:** políticas públicas, política criminal, política fiscal, política económica, contrabando, delitos fiscales.

**Abstract.** The article makes an initial approach to the public policy of promoting the regularization of used vehicles of foreign origin ("chocolate cars") implemented by the Federal Executive Branch, during the period 2022-2023, to identify what have been, so far, its main legal implications in economic, financial and criminal matters. The qualitative analysis of documentary sources allowed a review of this phenomenon. As a result of the research, some positive and negative impacts on the national automotive sector and the commercial activities derived from the purchase and sale of automobiles were explained; the new budgetary schemes for border municipalities were specified; and

---

\* Profesora-Investigadora de tiempo completo en la Facultad de Derecho Tijuana de la Universidad Autónoma de Baja California (UABC). Líder del Cuerpo Académico "Estudios Interdisciplinarios de Derecho y Políticas Públicas". Email: [michell.alvarez@uabc.edu.mx](mailto:michell.alvarez@uabc.edu.mx)

\*\* Profesor-Investigador de tiempo completo en la Facultad de Derecho Tijuana de la UABC. Miembro del Cuerpo Académico "Estudios Interdisciplinarios de Derecho y Políticas Públicas". Email: [dasaev.sosa@uabc.edu.mx](mailto:dasaev.sosa@uabc.edu.mx)

\*\*\* Profesor-Investigador de tiempo completo en la Facultad de Derecho Tijuana de la UABC. Miembro del Cuerpo Académico "Estudios Interdisciplinarios de Derecho y Políticas Públicas". Email: [ariel.lim@uabc.edu.mx](mailto:ariel.lim@uabc.edu.mx)

the implications of this public policy on crimes related to vehicle smuggling were pointed out. In addition, it is concluded that this public policy worked social benefits and generated new complexities for the national automotive sector.

**Keywords:** public policy, criminal policy, tax policy, economic policy, smuggling, tax crimes.

## I. INTRODUCCIÓN

---

México es un actor económico relevante en el escenario internacional y es la segunda economía más competitiva de América Latina. En relación con el sector automotriz México se caracteriza por ser uno de los países con mayor producción de vehículos a nivel global, así como por contar con una zona estratégica de comercio transfronterizo de vehículos, derivado de su posición geográfica y por su cercanía con Estados Unidos y Canadá<sup>1</sup>.

En las últimas décadas estas circunstancias han resultado favorables para el desarrollo económico nacional. Principalmente a partir de 1994 con la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) se establecieron nuevos mecanismos de integración comercial y productiva, con los cuales se generó una mayor competitividad tanto en el mercado automotriz de origen nacional como en el mercado de vehículos importados, nuevos y usados, procedentes de Estados Unidos.

De acuerdo con los datos recopilados por Linares Zarco, en la actualidad la industria automotriz participa en el 64% de las 259 ramas económicas que comprenden la Matriz de Insumo Producto del Sistema de Cuentas Nacionales; además, contribuye con el 3.5% del Producto Interno Bruto (PIB) nacional y con el 18.3% del PIB manufacturero<sup>2</sup>. Particularmente, en 2021 la industria automotriz produjo aproximadamente 930.8 mil empleos directos e indirectos<sup>3</sup>, mientras que en 2022 el

---

<sup>1</sup> Cfr. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). *Perspectivas del Comercio Internacional de América Latina y el Caribe 2023*. Santiago: Naciones Unidas, 2023.

<sup>2</sup> LINARES ZARCO, Jaime. La Industria Automotriz y el Covid 19 en México. Saldo de una pandemia inconclusa, 2020-2022. En EGURROLA, Jorge; *et. al. La Economía Sectorial Reconfigurando el Territorio y Nuevos Escenarios en la Dinámica Urbano Rural*. México: UNAM-AMECIDER, 2022, pp. 197-218.

<sup>3</sup> *Ídem*.

intercambio comercial total de vehículos en México (incluidas las compraventas internacionales) fue de \$183,571 millones de dólares estadounidenses<sup>4</sup>.

En los resultados que corresponden a 2022, de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de las Familias (ENIGH) ejecutada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se reportó que el segundo rubro de mayor gasto familiar en México fue el transporte, después del rubro de alimentos, bebidas y tabaco<sup>5</sup>. En ese sentido se considera que la introducción de vehículos usados de procedencia extranjera (“autos chocolate”) al mercado nacional ha diversificado las opciones de compra a los usuarios/consumidores, ya que suelen tener mejores precios en relación con los vehículos de origen nacional.

De igual manera, lo antes descrito también ha impulsado la creación de nuevas oportunidades laborales debido a que ante un parque vehicular de mayor tamaño se incrementan los trámites de importación y exportación, los servicios de reparación y mantenimiento, así como el suministro e instalación de autopartes, entre otras actividades relacionadas.

Adicionalmente, la población ubicada en ciudades fronterizas con Estados Unidos está inmersa entre las dinámicas económicas del sur de Estados Unidos y las del norte de México, las cuales son muy distintas entre sí, creándose una zona transfronteriza única, caracterizada por una dinámica comercial de alto intercambio de bienes y servicios, donde los proveedores tienen que satisfacer las necesidades de diferentes tipos de consumidores y al mismo tiempo ofrecer precios competitivos.

Sin embargo, conforme lo establece la normatividad en materia de comercio exterior, los costos económicos para realizar la importación de vehículos usados de procedencia extranjera son bastante elevados para los usuarios/consumidores. En las tarifas definidas en el Capítulo 87 de la Ley de los Impuestos Generales a Importaciones y Exportaciones que, en su clasificador 8703.21.02 regula automóviles usados, se

---

<sup>4</sup> Secretaría de Economía. Vehículos. [Online] Disponible en: 2023. En: <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/product/vehicles#:~:text=En%202022%2C%20el%20intercambio%20comercial%20total%20de%20Veh%C3%ADculos%20en%20M%C3%A9xico,de%20entidades%20federativas%20y%20pa%C3%ADses> [Consultado el 09/01/2024].

<sup>5</sup> INEGI, *Encuesta nacional de ingresos y gastos de los hogares 2022*. [Online] Disponible en [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enigh/nc/2022/doc/enigh2022\\_ns\\_presentacion\\_resultados.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enigh/nc/2022/doc/enigh2022_ns_presentacion_resultados.pdf) [Consultado el 09/01/2024] ver p. 27.

determina un gravamen por importación del 50% sobre la base gravable, es decir, del valor en aduana del vehículo.

Según lo estipula el artículo 3 fracción V del *Decreto por el que se Fomenta la Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera* el proceso de regularización de un “auto chocolate” únicamente será de \$2,500 pesos mexicanos. Por este motivo, antes de la entrada en vigor del Decreto muchos usuarios/consumidores omitían realizar los procedimientos de importación de sus vehículos extranjeros, aún y cuando ello trae como consecuencia la posible comisión de los delitos de contrabando, previstos y sancionados en los artículos 102 al 105 del Código Fiscal de la Federación.

## II. LA POLÍTICA ECONÓMICA Y EL SECTOR AUTOMOTRIZ EN MÉXICO

---

Durante el periodo de vigencia del TLCAN (1994-2020) en México se produjo una mayor expansión del mercado automotriz ya que se diversificaron las opciones de importación de vehículos usados de procedencia extranjera al territorio nacional, lo cual tuvo como consecuencia el desarrollo económico de los giros comerciales relacionados con el mercado de automóviles. Asimismo, se generó una flexibilización en los tipos de vehículos susceptibles de importación.

No obstante, en la Ley de Comercio Exterior se establecieron mecanismos de *antidumping* y cuotas compensatorias para equilibrar la competitividad económica y evitar prácticas desleales del comercio internacional. En el caso del sector automotriz, este tipo de medidas legislativas sirven justamente para proteger a la industria automotriz nacional de que ingresen vehículos del extranjero en condiciones de discriminación de precios, es decir, con un precio inferior a su valor normal dentro del mercado nacional<sup>6</sup>.

Si bien es cierto que el TLCAN trajo consigo una apertura comercial en materia vehicular, también produjo consecuencias negativas para el sector automotriz nacional. Específicamente, a pesar de haberse implementado mecanismos de *antidumping* y cuotas compensatorias, aún subsisten múltiples dificultades para que la industria automotriz

---

<sup>6</sup> Véanse los artículos 28 al 35 de la Ley de Comercio Exterior.

nacional pueda competir comercialmente contra un sector en desarrollo como el de vehículos de “segunda mano”.

Desde el 1 de julio de 2020 el TLCAN fue sustituido por el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC)<sup>7</sup>. En el proceso de renegociación se propuso debatir y aprobar una nueva reforma laboral en México, con el propósito de eliminar las diferencias laborales y salariales que le han permitido a México reducir los costos de producción en la manufactura, atraer inversión extranjera, grandes flujos de capital y más empleos. Situación que, a consideración de Estados Unidos y Canadá, lograba resultados ventajosos para México, a costa de la desindustrialización y pérdida de empleo entre los socios de Norteamérica<sup>8</sup>.

Entre las disposiciones relacionadas con el tema del presente artículo resaltan aquellas que procuran disminuir el déficit comercial de Estados Unidos mediante el control de las transacciones de los complejos automotrices, la nivelación de las condiciones salariales entre regiones, el fomento de la producción estadounidense en productos con liderazgo tecnológico protegido, el aumento de la canasta importadora de Canadá y México, la prevención de prácticas monopólicas discriminatorias, la imposición de penalizaciones tarifarias al comercio con economías centralizadas y el establecimiento de sanciones a quienes adopten políticas monetarias o fiscales destinadas a incrementar sus ventajas comparativas<sup>9</sup>.

Adicionalmente, se considera que las posibles implicaciones económicas del T-MEC aún no son susceptibles de ser efectivamente medibles puesto que apenas han transcurrido un poco más de tres años desde su inicio de vigencia. Asimismo, sus primeros dos años de implementación se desarrollaron en medio de la pandemia por Covid-19. Entonces, únicamente es posible estimar que con el T-MEC la industria automotriz nacional continuará enfrentándose a retos similares a los que lidió con el otrora TLCAN.

---

<sup>7</sup> DOF. Decreto por el que se aprueba el Protocolo por el que se sustituye el Tratado de Libre Comercio de América del Norte por el Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá [Online] Disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5566696](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5566696) [Consultado el 09/01/2024].

<sup>8</sup> LINARES ZARCO, Jaime. *op. cit.*, pp. 197-218.

<sup>9</sup> RAMÍREZ, José; *et. al.* “Los sectores automotriz y energético de México en los laberintos del T-MEC”, *Investigación Económica*, vol. 82, núm. 324, 2023, pp. 150-174.

Ahora bien, una vez que se ha contextualizado la situación comercial y económica entre México y Estados Unidos, así como relevancia del mercado de los denominados “autos chocolate”, se expondrá un análisis de las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Federal para regularizar este tipo de vehículos en el territorio nacional.

## 1. Decreto por el que se Fomenta la Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera.

La actual gestión del Poder Ejecutivo Federal (2018-2024) se ha caracterizado en materia de comercio exterior y aduanas, entre otras cosas, por fomentar el desarrollo de un modelo económico diferente a las anteriores administraciones. Dentro de los ejes prioritarios de la política económica del actual gobierno está la austeridad gubernamental, el crecimiento económico, el empleo y salarios, la política social, financiera y de relaciones económicas con el exterior, particularmente con Estados Unidos<sup>10</sup>.

En el *Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024* no se identificó alguna referencia sobre el sector automotriz ni sobre las problemáticas derivadas del amplio parque vehicular de automóviles extranjeros que circulan en el territorio nacional. Sin embargo, durante el gobierno de la actual administración pública federal se construyó una narrativa institucional sobre la regularización de los “autos chocolate”, que ha sido difundida ampliamente en medios masivos<sup>11</sup>.

El 18 de octubre del 2021, fue publicado en el DOF el "*Acuerdo por el que se instruyen diversas acciones a las Dependencias que se indican, en relación a la importación definitiva de vehículos usados*", a través del cual el presidente de la República le encomendó a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Economía y

---

<sup>10</sup> Cfr. ROMÁN-MORALES, Ignacio, La economía mexicana en tiempos de López Obrador. En ABREGO, Víctor; et. al. *El Efecto AMLO. Primer Semestre de 2018 (Análisis Plural)*. Tlaquepaque (MEX): ITESO, 2018, pp. 103-117.

<sup>11</sup> Cfr. VILCHIS, Luis. AMLO anuncia regularización de “autos chocolate” a bajo costo. *El Universal*, México, 2021. [Online] Disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/autopistas/amlo-anuncia-regularizacion-de-autos-chocolate-bajo-costo/> [Consultado el 09/01/2024]. SALDÍVAR, Belén y NOLASCO, Santiago, “Alistan cambios para RFC, autos chocolate y nuevo régimen fiscal”, *El Economista*, México, 2021. [Online] Disponible en: <https://www.economista.com.mx/economia/Alistan-cambios-para-RFC-autos-chocolate-y-nuevo-regimen-fiscal-20211017-0062.html> [Consultado el 09/01/2024]. EL UNIVERSAL. Gobierno federal ha regularizado un millón 115 mil “autos chocolate”: SSPC. [Online] Disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/sspc-gobierno-federal-ha-regularizado-un-millon-115-mil-autos-chocolate/> [Consultado el 09/01/2024]. GONZÁLEZ, Lilia. Prorrogan regularización de autos chocolate”. *El Economista*, México, 2024 [Online] Disponible en: <https://www.economista.com.mx/empresas/Prorrogan-regularizacion-de-autos-chocolate-20240101-0069.html> [Consultado el 09/01/2024].

de Seguridad y Protección Ciudadana la creación de un programa gubernamental que incentive a las personas físicas en los estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Nuevo León, Sonora y Tamaulipas, para que lleve a cabo la regularización de sus vehículos automotores procedentes del extranjero.

En el contenido del citado acuerdo se hizo hincapié en el incremento de los delitos cometidos en contra de la seguridad y patrimonio de las personas propietarias de dicho tipo de vehículos extranjeros, principalmente debido a la situación de irregularidad legal en la que se encontraban. Además, en este acuerdo señaló la necesidad de ejercer control y registro sobre aquellos vehículos extranjeros que circulaban por el país, para poder rastrearlos, ello como un instrumento auxiliar de todas las actividades en materia de seguridad pública.

Consecuentemente, el 19 de enero de 2022, el presidente de la República emitió el “*Decreto por el que se Fomenta la Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera*”, como respuesta a la problemática antes descrita. Las disposiciones de este decreto posibilitan a los usuarios/consumidores de vehículos usados de procedencia extranjera la obtención de la documentación correspondiente que les acredite su legal tenencia en el territorio nacional.

El citado Decreto es una política pública que actualmente se encuentra en la etapa de implementación, debido a que entró en vigor el 19 de enero de 2022 y hasta la fecha de elaboración del presente artículo aún se encuentra vigente. Por este motivo, el presente trabajo de investigación se circunscribe en la exposición de datos y consideraciones destinadas a explicar cómo es que se ha puesto en marcha esta política pública y cuáles son las primeras implicaciones jurídicas en materias económica, fiscal y penal.

De acuerdo con referido Decreto se dispensa a los usuarios/consumidores de vehículos extranjeros la necesidad de contar con un certificado de origen, permiso previo de la Secretaría de Economía, intervención de agente aduanal, agencia aduanal, apoderado aduanal o de cualquier otro intermediario, ni inscripción previa en el Padrón de Importadores. Tales requerimientos son exigidos por la normativa en materia de comercio exterior y aduanas para gestionar el trámite de importación de mercancías, que en este caso se trata de automóviles.

En ese sentido, para que el usuario/consumidor pueda obtener el beneficio otorgado por el referido decreto, únicamente debe cumplir con los siguientes requisitos:



1. El vehículo se encuentre en el territorio de los estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Durango, Jalisco, Michoacán de Ocampo, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Zacatecas, y no haya obtenido la autorización para su legal estancia en el país;
2. El año-modelo del vehículo sea de cinco o más años anteriores a aquél en el que se realice la importación definitiva;
3. El propietario que realice el trámite de regularización sea persona física, mayor de edad, residente en el territorio de los estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Durango, Jalisco, Michoacán de Ocampo, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Zacatecas;
4. Se pague un aprovechamiento único de \$2,500.00.

Entonces, de conformidad con los lineamientos antes expuestos, aquellas personas que logren adquirir el beneficio otorgado por el Poder Ejecutivo Federal de regularizar su vehículo extranjero en el territorio nacional acogiéndose al multicitado decreto, tendrán derecho a inscribir su respectivo vehículo extranjero en el Registro Público Vehicular, además de que tendrán acceso a solicitar la expedición de la respectiva tarjeta y placas de circulación.

### III. IMPLICACIONES EN MATERIA ECONÓMICA

---

En el apartado correspondiente a la exposición de motivos del *Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera*, se indicó que las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Federal se deben al incremento de los delitos en contra de la seguridad y patrimonio de las personas, lo cual está vinculado directamente con el uso de vehículos de procedencia extranjera que circulan de manera irregular en México, puesto que existe una considerable cantidad de éstos en el territorio de las entidades federativas de la frontera norte.

De acuerdo con las estimaciones del Poder Ejecutivo Federal hay más de dos millones de vehículos de procedencia extranjera que circulan de manera irregular por el

territorio nacional<sup>12</sup>, teniendo en cuenta que por su ubicación geográfica con Estados Unidos esta frontera facilita la adquisición de este tipo de automóviles.

Estas circunstancias, lamentablemente, normalizan una situación de ilegalidad a lo largo de la frontera norte de México, toda vez que los usuarios de los referidos vehículos son omisos en realizar su formal importación, debido a los altos costos económicos que implica cumplir con la legislación nacional. Entonces, con ello se pone en riesgo el patrimonio de quienes optan por esta solución a los problemas de movilidad endémicos a la frontera.

Por su parte, la industria automotriz nacional ha emitido un enfático rechazo a esta política pública. Específicamente, la Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores (AMDA) manifestó que el Decreto antes mencionado vulnera de forma permanente la seguridad vial, la seguridad pública, el medio ambiente y la competitividad del mercado regulado de vehículos ligeros usados y nuevos. Además, indicó que este tipo de medidas tendrán una afectación sobre el empleo directo sobre los más de 960.000 mexicanos que laboran este sector<sup>13</sup>.

En este aspecto, la política pública de fomento a la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera impacta abiertamente a una industria que ya se encuentra afectada por una disminución de producción, exportaciones, ventas de automóviles, así como de los empleos formales (directos e indirectos) que genera este sector<sup>14</sup>.

Del mismo modo, esta política pública impacta en el sector industrial que se encuentra activo en la frontera de Baja California, la cual genera un sinnúmero de empleos directos e indirectos. Lo anterior, configura un resultado negativo al provocar pérdidas de inversión extranjera y de la capacidad para crear empleo, lo cual afecta directamente al desarrollo económico y competitividad de la población mexicana.

---

<sup>12</sup> Poder Ejecutivo Federal. Decreto *por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera*, México, Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 2022. Disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5676145&fecha=29/12/2022#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5676145&fecha=29/12/2022#gsc.tab=0) [Consultado el 09/01/2024].

<sup>13</sup> Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores (AMDA), “Prevalecerá el fracaso y la corrupción alrededor del Decreto para legalizar el contrabando por tres meses más”, *Noticias 2023*, AMDA, México, 2023. [Online] Disponible en: <https://www.amda.mx/prevalecera-el-fracaso-y-la-corrupcion-alrededor-del-decreto-para-legalizar-el-contrabando-por-tres-meses-mas/> [Consultado el 09/01/2024].

<sup>14</sup> LINARES ZARCO, Jaime, *op. cit.* p. 197.

Ahora bien, resulta necesario señalar que, aunque esta política pública se jacta de proveer con un beneficio directo a los poseedores de los vehículos irregulares, existen consecuencias ambientales, por la falta de revisiones ambientales y mecánicas que se incluyen en el decreto. También se deberán analizar la infraestructura existente, las capacidades de estas ciudades para incrementar su parque automotor regular, y el impacto sobre el problema de la movilidad urbana.

#### IV. IMPLICACIONES EN MATERIA FINANCIERA

---

Una de las principales funciones del presidente de la República, en su carácter de titular del Poder Ejecutivo Federal, es ejercer la rectoría económica del Estado lo cual implica la facultad de planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica nacional, así como la regulación y fomento de las actividades que demanda el interés general en el marco de libertades que otorga a la Constitución<sup>15</sup>. En este contexto, tienen una especial participación las acciones concretas en materia de comercio exterior y aduanas.

Con base en las referidas funciones de rectoría económica del Estado, es que en el ordenamiento jurídico mexicano se instituyeron diferentes mecanismos de restricción arancelarios y no arancelarios, los cuales regulan, limitan e incluso prohíben la entrada y salida de ciertas mercancías, definidas a través de la política económica del país.

Sobre aquellos mecanismos que guardan características fiscales, principalmente se encuentran las cuotas compensatorias, los impuestos al comercio exterior (IGIE), derechos de trámite aduanero, entre otros gravámenes específicos para cierto tipo de mercancías. Adicionalmente, existen restricciones de carácter administrativo, tales como permisos, cupos, membretes, marcados de origen, entre otros, que también limitan la entrada de ciertos bienes al comercio nacional.

En relación con el *Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera*, se estima que existe un vínculo en la disminución de las responsabilidades aduaneras, en términos de los requisitos administrativos y de las

---

<sup>15</sup> VV.AA., *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada*, Tomo I, México: UNAM-Porrúa, 1998, p. 321.

sanciones que pueden ser aplicadas a quienes introducen mercancías, sin cumplir con las formalidades que estipula la legislación en materia de comercio exterior y aduanas.

Al respecto, se señala que subsiste la posibilidad jurídica de que el presidente de la República pueda disminuir, modificar o incluso eliminar las tarifas de los Impuestos Generales para Importaciones y Exportaciones (IGIE). Lo anterior, es viable con independencia de lo previsto en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución, que establece el principio de legalidad tributaria. Al respecto, este principio ha sido definido por Reyes Real<sup>16</sup> como la estricta necesidad de que los tributos y los elementos que forman parte de su composición sean establecidos mediante ley a través del proceso legislativo.

A la par del principio de legalidad tributaria, en el artículo 131, párrafo segundo, de la Constitución, se estableció que el presidente de la República puede ser facultado por el Congreso de la Unión para:

aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación, expedidas por el propio Congreso, y para crear otras; así como para restringir y para prohibir las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos, artículos y efectos, cuando lo estime urgente, a fin de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional, o de realizar cualquiera otro propósito, en beneficio del país.

De acuerdo con lo anterior, se considera que este precepto constitucional justifica la validez del *Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera*, que en materia fiscal tiene como objeto eliminar los costos de importación de catorce clasificaciones arancelarias, referentes a vehículos particulares y de transporte, estableciendo en lugar del impuesto, las obligaciones de pago de aprovechamientos.

Por otra parte, en el artículo tercero del multicitado Decreto se dispone la obligación a los usuarios/consumidores de los denominados “autos chocolate” que pretendan regularizar sus unidades de cubrir un aprovechamiento por el monto de \$2,500 pesos. Lo anterior, es importante debido al impacto presupuestario que tendrían estos ingresos, sobre las finanzas de carácter municipal, tomándose en cuenta el destino señalado en el artículo 9 del referido decreto, en donde se estipula que dichos ingresos, serán utilizados preferentemente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP),

---

<sup>16</sup> REYES, Oscar. *Manual de Derecho Aduanero*. México: Oxford, 2017, p.15.

para financiar programas de pavimentación y mantenimiento de calles de los Estados que forman parte del decreto<sup>17</sup>.

En ese sentido, si bien las referidas medidas adoptadas no significan necesariamente un incremento presupuestal a favor de los ayuntamientos, es cierto que de alguna manera se genera un impacto financiero, ello es así tomando en consideración que tanto la Federación como los Estados asumirán la responsabilidad sobre la carga económica de una de las funciones clave de los municipios, como lo es la facultad atribuida a los Ayuntamientos en el artículo 115, fracción III, inciso g, de la Constitución.

Adicionalmente, es importante hacer énfasis en que uno de los principales problemas de las administraciones municipales es contar con finanzas públicas sustentables, en donde el presupuesto de gastos se sostenga en los ingresos propios de los ayuntamientos. Lo anterior es así con motivo del alto grado de dependencia que existe en este nivel de gobierno sobre los ingresos que se perciben de asignaciones y subsidios federalizados y estatales, los cuales en un municipio como sería el caso de Tijuana (Baja California), representan 6,377,987,850.33 millones de pesos para el ejercicio fiscal 2023, lo que equivale al 63.65% del gasto municipal<sup>18</sup>.

Ahora bien, el hecho de que se establezca una participación federalizada que abone al municipio las cantidades señaladas, no significa que esas asignaciones incrementen sustancialmente las capacidades de inversión en obra o mantenimiento del municipio, ya que, la gran mayoría de dichos presupuestos son utilizados en el financiamiento del gasto corriente del ayuntamiento. Entonces, con base en lo anterior, el hecho de disminuir los conceptos de gasto, lo determinado para efectos del mantenimiento de vialidades, no sólo representa un ahorro presupuestal, sino que se convierte en una posible solución a una necesidad pública que no ha sido satisfecha con los medios actuales.

Al respecto, del total señalado en el presupuesto de egresos para el municipio de Tijuana, Baja California, solo se cuenta con un aproximado de 215 millones asignados para cumplir con el mantenimiento de vialidades, los cuales se dividen mayoritariamente

---

<sup>17</sup> Poder Ejecutivo Federal, *op. cit.*

<sup>18</sup> Periódico Oficial. Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana Baja California para el ejercicio fiscal del año 2023. [Online] Disponible en: [https://www.tijuana.gob.mx/dependencias/tesoreria/cp/2023/LI-TJBC\\_E-2023.pdf](https://www.tijuana.gob.mx/dependencias/tesoreria/cp/2023/LI-TJBC_E-2023.pdf) [Consultado el 09/01/2024].

en salarios y prestaciones, materiales y arrendamiento de maquinaria, por lo que, resulta insuficiente para satisfacer las necesidades públicas<sup>19</sup>.

Así, aun cuando no se cuenta con datos específicos que determinen la expectativa de ingreso con la entrada en vigor del decreto analizado en el presente artículo, debido a la difícil identificación de los automóviles que se encuentran en situación irregular, si es posible señalar que los ingresos obtenidos, si bien no serán administrados directamente por las tesorerías municipales, pueden ser un factor de ahorro presupuestal.

## V. IMPLICACIONES EN MATERIA PENAL

---

Además de las implicaciones económicas y financieras que trajo consigo el multicitado decreto se estima que también ha influido en la política criminal enfocada en los delitos fiscales y aduaneros. De manera específica, en los artículos 102 al 105 del Código Fiscal de la Federación se encuentran previstas y sancionadas diferentes conductas referentes al contrabando de mercancías, dentro de las cuales se encuentra la prohibición de introducir vehículos extranjeros sin contar con su debida importación al territorio nacional.

Particularmente, el delito de contrabando previsto y sancionado en el artículo 102 del Código Fiscal de la Federación, se tipifica por medio de tres hipótesis normativas: 1) la omisión parcial o total del pago de las contribuciones o las cuotas compensatorias relativas a la mercancía introducida; 2) el ingreso de mercancías al territorio nacional sin cumplir con los requisitos administrativos establecidos por las autoridades aduaneras; y 3) que la importación de las mercancías se encuentre expresamente prohibida por la legislación aduanera.

De igual forma, el delito de contrabando equiparado previsto y sancionado en el artículo 103, fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación se configura, de manera genérica, cuando las mercancías extranjeras sean descubiertas sin la documentación aduanera correspondiente. En el caso de los vehículos extranjeros se tipifica cuando estos automóviles se encuentren fuera de una zona de 20 kilómetros de las poblaciones fronterizas, sin la documentación aduanera correspondiente.

---

<sup>19</sup> Periódico Oficial. Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana Baja California para el ejercicio fiscal 2023. [Online] Disponible en: <https://www.bajacalifornia.gob.mx/Documentos/transparenciafiscal/Ley-ingresos/Ley%20de%20Ingresos%202023.pdf> [Consultado el 09/01/2024].

Conforme a lo estipulado en el artículo 104, fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación se establece que el delito de contrabando es sancionable con pena de prisión, cuyos rangos son los siguientes: 1) De 3 meses a 5 años, si el monto de las contribuciones o de las cuotas compensatorias omitidas resulta inferior a \$1,603,710.00, o que la suma de ambas sea menor a \$2,405,540.00; 2) De 3 a 9 años, si el monto de las contribuciones o de las cuotas compensatorias omitidas excede de \$1,603,710.00, o que la suma de ambas exceda de \$2,405,540.00<sup>20</sup>.

Respecto a los delitos de contrabando el bien jurídico tutelado es la hacienda pública del Estado ya que las contribuciones en materia aduanera y fiscal tienen una doble función: fiscal (instrumento de recaudación pública) y económico (instrumento de desarrollo y estabilidad financiera). Por su parte, Carlos Daza Gómez refiere que el contrabando de vehículos es una actividad dañina y perjudicial para el mercado legal de automotores debido a que genera pérdidas económicas a empresas formalmente establecidas en el territorio nacional, así como graves perjuicios a la hacienda pública<sup>21</sup>.

Ello es así porque la industria automotriz participa en el comercio formal, por ende, paga contribuciones fiscales y genera empleos formales. Mientras que quienes comercializan “autos chocolate” no generan aportaciones al desarrollo económico nacional. Con base en lo anterior, se considera que la posesión de vehículos usados de procedencia extranjera es una actividad que únicamente se puede realizar siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en la Ley de Comercio Exterior, así como no se incurran en las hipótesis normativas que regulan el delito de contrabando estipuladas en el Código Fiscal de la Federación.

No obstante, en la actualidad existe una arraigada práctica social, principalmente en las ciudades fronterizas con Estados Unidos, en la cual muchas personas son propietarias o poseedoras de vehículos extranjeros no han realizado los procedimientos de importación, entre otros motivos, por los altos costos económicos de importación, los cuales ascienden al 50% del valor en aduana del vehículo<sup>22</sup>. Entonces, esta situación

---

<sup>20</sup> Cantidades compiladas por resolución miscelánea fiscal en el DOF 05-01-2022 y actualizadas en el DOF 27-12-2022.

<sup>21</sup> DAZA GÓMEZ, Carlos. Aspectos generales de los delitos aduaneros. En OROPEZA, Arturo (Coord.) *El Comercio Exterior y la Gestión Aduanal en el Siglo XXI*. México: IJ-UNAM, 2009. p. 379.

<sup>22</sup> Véase Capítulo 87 de la Ley de los Impuestos Generales a Importaciones y Exportaciones.

coloca a los usuarios/consumidores de este tipo de vehículos en una posición de probables responsables del delito de contrabando.

Ahora bien, con la entrada en vigor del *Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera*, se les confiere a los usuarios/consumidores de “autos chocolate” el beneficio económico y jurídico de legalizar sus respectivos automóviles, así como evitar la acción de la justicia frente a los delitos aduaneros antes mencionados.

Por ello, se estima que el Decreto modifica la política criminal del Estado mexicano en el sentido de que ha sido el propio Poder Ejecutivo Federal que, con base en sus facultades administrativas, creó una vía alternativa para que la población en general, que potencialmente estaría en posibilidad de ser responsable por el delito de contrabando, obtenga del gobierno la documentación correspondiente para no incurrir en ningún delito, ni falta administrativa.

## VI. PRIMERAS CONSIDERACIONES

---

Una vez que se explicaron las implicaciones económicas, financieras y penales que trajo consigo el *Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera*, se estima haber llegado a las siguientes reflexiones:

El Poder Ejecutivo Federal de acuerdo con sus facultades constitucionales ha implementado una política pública de regularización de “autos chocolate”, la cual atiende a una problemática de carácter administrativo-aduanero, que impacta directamente sobre las finanzas públicas locales.

Mediante el decreto por el que se regularizan los automóviles usados de procedencia extranjera, se crea un mecanismo de financiamiento a favor de los ayuntamientos fronterizos, los cuales, podrán descargar económicamente las responsabilidades de pavimentación y bacheo, logrando con ello una redistribución del gasto público que les permitirá abordar otras necesidades sociales urgentes.

Al respecto, vale la pena mencionar que esto se logra sin la necesidad de aumentar las participaciones o aportaciones federalizadas a favor de los municipios fronterizos, así como tampoco a través de un aumento en los ingresos propios de los ayuntamientos.



Lo anterior ha sido posible a través de la creación mediante decreto de un nuevo mecanismo de financiamiento, el cual sustituye los esquemas tradicionales de recaudación por medio de la aduana y coloca la posibilidad de la regularización por la vía administrativa con cuotas accesibles.

A través del decreto existe la posibilidad jurídica de que las personas propietarias de vehículos usados de procedencia extranjera eviten ser sancionadas penal y administrativamente, por no haber realizado la importación de sus respectivos vehículos a través de las disposiciones establecidas en el Código Fiscal de la Federación, la Ley Aduanera y demás normatividad aplicable en materia de Comercio Exterior.

## VII. FUENTES CONSULTADAS

---

Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores (AMDA), “Prevalecerá el fracaso y la corrupción alrededor del Decreto para legalizar el contrabando por tres meses más”, *Noticias 2023*, AMDA, México, 2023. [Online] Disponible en: <https://www.amda.mx/prevalecera-el-fracaso-y-la-corrupcion-alrededor-del-decreto-para-legalizar-el-contrabando-por-tres-meses-mas/> [Consultado el 09/01/2024].

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). *Perspectivas del Comercio Internacional de América Latina y el Caribe 2023*. Santiago: Naciones Unidas, 2023.

DAZA GÓMEZ, Carlos. Aspectos generales de los delitos aduaneros. En OROPEZA, Arturo (Coord.) *El Comercio Exterior y la Gestión Aduanal en el Siglo XXI*. México: IIJ-UNAM, 2009.

DOF. Decreto por el que se aprueba el Protocolo por el que se sustituye el Tratado de Libre Comercio de América del Norte por el Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá [Online] Disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5566696](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5566696) [Consultado el 09/01/2024].

EL UNIVERSAL. Gobierno federal ha regularizado un millón 115 mil “autos chocolate”: SSPC. [Online] Disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/sspc->

[gobierno-federal-ha-regularizado-un-millon-115-mil-autos-chocolate/](#) [Consultado el 09/01/2024].

GONZÁLEZ, Lilia. Prorrogan regularización de autos chocolate”. *El Economista*, México, 2024 [Online] Disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Prorrogan-regularizacion-de-autos-chocolate-20240101-0069.html> [Consultado el 09/01/2024].

INEGI, *Encuesta nacional de ingresos y gastos de los hogares 2022*. [Online] Disponible en [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enigh/nc/2022/doc/enigh2022\\_ns\\_presentacion\\_resultados.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enigh/nc/2022/doc/enigh2022_ns_presentacion_resultados.pdf) [Consultado el 09/01/2024].

LINARES ZARCO, Jaime. La Industria Automotriz y el Covid 19 en México. Saldo de una pandemia inconclusa, 2020-2022. En EGURROLA, Jorge; MORALES, Emma; TREVIÑO, Abiel. *La Economía Sectorial Reconfigurando el Territorio y Nuevos Escenarios en la Dinámica Urbano Rural*. México: UNAM-AMECIDER, 2022, pp. 197-218.

Periódico Oficial. Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana Baja California para el ejercicio fiscal del año 2023. [Online] Disponible en: <https://www.bajacalifornia.gob.mx/Documentos/transparenciafiscal/ley-ingresos/Ley%20de%20Ingresos%202023.pdf> [Consultado el 09/01/2024].

Poder Ejecutivo Federal. Decreto *por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera*, México, Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 2022. Disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5676145&fecha=29/12/2022#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5676145&fecha=29/12/2022#gsc.tab=0) [Consultado el 09/01/2024].

RAMÍREZ, José; *et. al.* “Los sectores automotriz y energético de México en los laberintos del T-MEC”, *Investigación Económica*, vol. 82, núm. 324, 2023, pp. 150-174.

REYES, Oscar. *Manual de Derecho Aduanero*. México: Oxford, 2017.

ROMÁN-MORALES, Ignacio, La economía mexicana en tiempos de López Obrador. En ABREGO, Víctor; *et. al.* *El Efecto AMLO. Primer Semestre de 2018 (Análisis Plural)*. Tlaquepaque (MEX): ITESO, 2018, pp. 103-117.

SALDÍVAR, Belén y NOLASCO, Santiago, “Alistan cambios para RFC, autos chocolate y nuevo régimen fiscal”, *El Economista*, México, 2021. [Online] Disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/economia/Alistan-cambios-para-RFC-autos-chocolate-y-nuevo-regimen-fiscal-20211017-0062.html> [Consultado el 09/01/2024].

Secretaría de Economía. Vehículos. [Online] Disponible en: 2023. En: <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/product/vehicles#:~:text=En%202022%2C%20el%20intercambio%20comercial%20total%20de%20Veh%C3%ADculos%20en%20M%C3%A9xico,de%20entidades%20federativas%20y%20pa%C3%ADses> [Consultado el 09/01/2024].

VV.AA., *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada*, Tomo I, México: UNAM-Porrúa, 1998.

VILCHIS, Luis. AMLO anuncia regularización de “autos chocolate” a bajo costo. *El Universal*, México, 2021. [Online] Disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/autopistas/amlo-anuncia-regularizacion-de-autos-chocolate-bajo-costo/> [Consultado el 09/01/2024].